REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- LPN N°: 01/2022 – "Construcción de pavimentos y obras varias en el Departamento de Concepción"- ID N°: 410 .600. ----------

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

Concepción, 18 de agosto de 2022.-

CONSIDERANDO;

El artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03.----------

El Artículo 3° de la Ley N°: 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos. ----------

El Inciso c) del Artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N°: 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.----------

La Resolución DNCP N°: 1.208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes. ----------

El Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:----------

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado." ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CONCEPCION

Abg. Enrique M. Riveros
Director UOC

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO:

Respecto al procedimiento licitatorio: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- LPN N°: 01/2022 – "Construcción de pavimentos y obras varias en el Departamento de Concepción"- ID N°: 410 .600**, no se ha procedido a realizar la comunicación del referido llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), por razones de los frecuentes problemas referentes a disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan financiero que corrientemente afectan al sector público y obligan muchas veces a una dilación involuntaria de los pagos a las empresas adjudicadas; como así también debido a que la Municipalidad de Concepción recién en fecha 18 de julio de 2022 emitió la Resolución I.M. N° 0801/2022 por la cual aprueba los proyectos a ser ejecutados en el Distrito de Concepción. ----------

Esta convocante por los motivos expuestos precedentemente ha demorado la comunicación del referido llamado a fines de aguardar transferencias de fondos por parte del Ministerio de Hacienda, como así también la habilitación del Plan Financiero y así contar con los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos a ser asumidos con la presente contratación. ----------

CONCLUSIONES

POR TANTO, atendiendo las normativas citadas y las justificaciones realizadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la prosecución de los trámites relativos a la contratación identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- LPN N°: 01/2022 – "Construcción de pavimentos y obras varias en el Departamento de Concepción"- ID N°: 410 .600.** ----------

Es mi Dictamen. ----------

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

ABG. ENRIQUE MARCIAL RIVEROS MARTINEZ
Director de la UOC